

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

O. Presure

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 123-2025-MPLC/A

Quillabamba, 10 de marzo de 2025



VISTOS:

El Informe Nº 0140-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe Nº 0224-2025-ASC/OGPP-MPLC de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal Nº 0129-2025-OGAJ-MPLC de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído Nº 001642 de Gerencia Municipal, de fecha 07 de marzo de 2025, y;





Que, El artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, los numerales 6) y 20) del artículo 20º de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";



Que, el Decreto Legislativo Nº1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del subcapítulo II, subcapítulo III, en su artículo 47º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1) señala: "Son modificaciones presupuestarias en el <mark>nivel funcional y programáti</mark>co que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el Decreto de Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 47.2) del Artículo 47°, establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a Propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad (...).";



Oue, el numeral 29.1) del Artículo 29º de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pro<mark>gramático, las habilitaciones</mark> y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente d<mark>entro de los (10) días ca</mark>lendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía (...)";

Que el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 45º Modificación Presupuestaria señala que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional programático.";



Que, mediante Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 -Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 28°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala: 28.1) "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial". 28.2) "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego". 28.3) "Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2025, por un monto total de S/116,936,045.00 (Ciento Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía Nº 760-2024-MPLC/A de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe Nº 0140-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ. Miguel Angel Laura Mejia, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Formalización de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, de la Unidad Ejecutora 300748 Municipalidad Provincial La Convención correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2025, para la formalización de notas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 123-2025-MPLC/A

de Tipo 3 "créditos y anulaciones", de acuerdo al detalle del Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales mes de febrero, debiendo formalizarse dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido al respectivo mes, conforme a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Informe Nº 0224-2025-ASC/OGPP-MPLC de fecha 04 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mg. Alfredo Silva Ccanri, emite Opinión Favorable a la formalización de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático correspondiente al mes de febrero 2025, para la formalización de tipo 003 – créditos y anulaciones del mes de febrero de 2025, por tanto, solicita informe legal correspondiente para la formalización mediante resolución del Titular del Pliego, tal como lo estipula la normativa vigente;

Que, con Informe Legal Nº 0129-2025-OGAJ-MPLC de fecha 07 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que, es PROCEDENTE FORMALIZAR, las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, correspondiente al mes de febrero de 2025, mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad, para las Notas de Tipo 3 "Créditos y Anulaciones", de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Presupuesto mediante Informe Nº 0140-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante **Proveído Nº 001642** de fecha 07 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de acto resolutivo;

Estando a los expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Articulo 20° y Articulo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2025, conforme al Anexo que se adjunta y el mismo forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N°00009-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 3, emitidas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás dependencias de la Municipalidad Provincial La Convención, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENDIA MUNICIPAL OF LA CONNECTION OF L

Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

CC: ALCALDIA GM OGPP OP OTIC ARCHIVO